



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ICA  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA DE PALPA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

OFICIO MULTIPLE N° 048 -2023-GORE-ICA-DREI-UGELP/ADM/D

Palpa, 06 de diciembre del 2023

SEÑORES:

Directores de las Instituciones Publicas: Instituciones Educativas de Educación Básica, Centros de Educación Técnico – Productivo pertenecientes a la Jurisdicción de la UGEL Palpa.

**Presente.-**

**ASUNTO:** Remito Alcances sobre la **RENOVACIÓN y CONTRATACIÓN** del personal administrativo contratado bajo el régimen labora del D.L. N° 276, para el ejercicio 2024.

**REF.** : 1) LEY N° 31953 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024  
2) Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU.  
3) Resolución Directoral N° 1065-2023.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente, y al mismo tiempo para comunicar que mediante la **LEY N° 31953** se aprobó la **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024**, donde en su numeral 8.1 se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **y exceptúa dicha prohibición en diversos supuestos, entre ella el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda.** En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (...).

Ahora bien, el Ministerio de Educación mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, aprobó la Norma Técnica denominada "**Normas para regular el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, en las Sedes Administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos**". Motivo por el cual es necesario realizar la conformación de los comités de contratación y el proceso de renovación de contrato, para tal caso deberá tener en cuenta lo siguiente:

**1. RENOVACIÓN DE CONTRATO PARA EL PERIODO 2024.**

**1.1** Se encuentran inmersos aquellos servidores administrativos contratados que cumplan las siguientes condiciones: **i) Ser un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo No 276, ii) Realizar labores de naturaleza permanente, iii) Tener más de un año de labores ininterrumpidas en la entidad.**

**1.2** La Unidad de Personal de la UGEL Palpa, dará a conocer la relación de servidores administrativos contratados que cumplan las condiciones descritas líneas arriba.

**1.3** El director de la I.E. deberá remitir la siguiente información dentro del cronograma establecido.

- Oficio suscrito por el Director de la I.E, informado la renovación de contrato, para el 2024.
- El expediente del servidor administrativo a inmerso en la renovación, deberá contener la siguiente información:
  - FUT (Formulario único de Trámite); Dirigido al Director de la II.EE, solicitando la renovación.
  - DNI vigente, carné de identidad o de extranjería.
  - Anexo 5 de la RVM N° 287-2019-MINEDU
  - Resolución Directoral que sustenta el contrato con permanencia de más de un año interrumpido en la misma entidad.
  - Autorización para recibir notificaciones por correo electrónico
  - Declaración Jurada de Autenticidad de Documentos

**2. CONCURSO PÚBLICO PARA CON CONTRATACIÓN PARA EL 2024.**

**2.1** Para el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023.



2.2 Respecto a las plazas, la UGEL Palpa dio a conocer a través del Facebook el 05.12.2023, así como el cronograma de actividades aprobado por la RD. N° 1065-2023, por tanto, las I.E. que cuentan con plazas deberán realizar las siguientes acciones:

a) **CONFORMACION DE LOS COMITÉ DE CONTRATACION:**

De acuerdo al numeral 5.2.1.5 de la normativa en mención, **las conformaciones de los comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda**, asimismo son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la **fase de selección de personal** del proceso de contratación, conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado por cada DRE/UGEL, y además se encuentran integrados de la siguiente manera:

En caso de IIEE de Educación Básica y Centro de Educación Técnico Productiva, está conformado por:

- Director de la I.E, titular o encargado, quien lo preside
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servicios administrativo nombrado, elegidos en votación por mayoría simple<sup>1</sup>.
- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho concejo.

b) Para la conformación del comité de contratación, las UGEL/II.EE/IES deben tener en consideración las disposiciones establecidas en el literal a), b), c) del numeral 5.2.1.5 de la RVM N° 287-2019-MINEDU. Asimismo, los comités de contratación deben cumplir a cabalidad y responsabilidad las funciones descritas en el literal g) del numeral y norma técnica antes invocada.

c) Culminado el proceso de selección de personal, el Director de la I.E. deberá remitir a la UGEL Palpa dentro del plazo establecido, la siguiente documentación:

- Oficio dirigido al titular de esta entidad.
- Informe final del proceso (*dicho documento debe estar debidamente firmado por los integrantes del comité, además debe contener el resultado preliminar, absolución de reclamos y publicación de resultados finales, entre otros*).
- Resolución de conformación del Comité de Contratación (*adjuntando el acta de instalación del comité*).
- Acta de Adjudicación (*Anexo 1 de la RVM N° 287-2019-MINEDU*)
- Contrato de trabajo de personal administrativo /profesionales de la salud en las sedes de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas (*Anexo 4 Anexo 1 de la RVM N° 287-2019-MINEDU*)
- Declaración Jurada para contratación (*Anexo 5 Anexo 1 de la RVM N° 287-2019-MINEDU*)
- Ficha para la evaluación del personal – Grupo Profesional, Técnico o Auxiliar según corresponda.
- Cuadro de mérito final del proceso de evaluación.

Por lo expuesto, es necesario que la propuesta conformación de los Comité para la Contratación descritos líneas arriba, sean remitidos en un **dentro del plazo establecido en el cronograma** (*la propuesta de conformación de comité debe contener el oficio, las actas y otros documentos que sustenten el mismo*), a fin de garantizar la emisión de resolución en forma oportuna en cumplimiento al literal a) del numeral 5.2.1.5. Por otro lado.

En tal sentido, los directores de las II.EE, son los responsables del cumplimiento del presente documento, cuya inacción y/o variación, genera niveles de responsabilidad funcional. Agradeciéndole por anticipado la atención que brinde al presente, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal

Atentamente,

JJZR/UGELP  
LJHE/AGA



*Jeneth Jacinta Zarate Rios*  
Jeneth Jacinta Zarate Rios  
Directora del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local Palpa

<sup>1</sup> En caso de existir servidores administrativos nombrado se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la institución educativa.